



NACIONAL



RESOLUCION 3494/1996
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal)

Obras sociales -- Pago del costo unitario de los servicios asistenciales -- Procedimiento.

Fecha de emisión: 09/10/1996; Publicado en: Boletín Oficial 17/10/1996

Artículo 1º--Las obras sociales acreedoras del "costo unitario de los servicios asistenciales" creado por res. 125/95-MTySS y fijado por res. 36/95-SEyFP deberán gestionar dicho pago presentando por la mesa de entradas de esta Administración Nacional del Seguro de Salud una nómina completa de los beneficiarios del "subsidio para desempleados" identificados con número de CUIL, nombre y apellido, fecha de nacimiento, sexo y fecha de inicio y finalización de la cobertura asistencial otorgada en el marco de dicho proyecto. La información deberá presentarse en diskettes de tres y medio pulgadas (3,5") de alta densidad, en formato ASCII, los que se acompañarán en sobre cerrado con nota de iniciación del trámite.

Art. 2º--La gerencia de prestaciones analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 2º de la res. 36/95-SEyFP y certificará el número de inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales de la reclamante.

Art. 3º--Verificada la adecuación a las prescripciones legales señaladas, la misma gerencia remitirá el expediente a la Subsecretaría de Empleo y Formación Profesional.

Art. 4º--Comuníquese, etc.

Lingeri.

